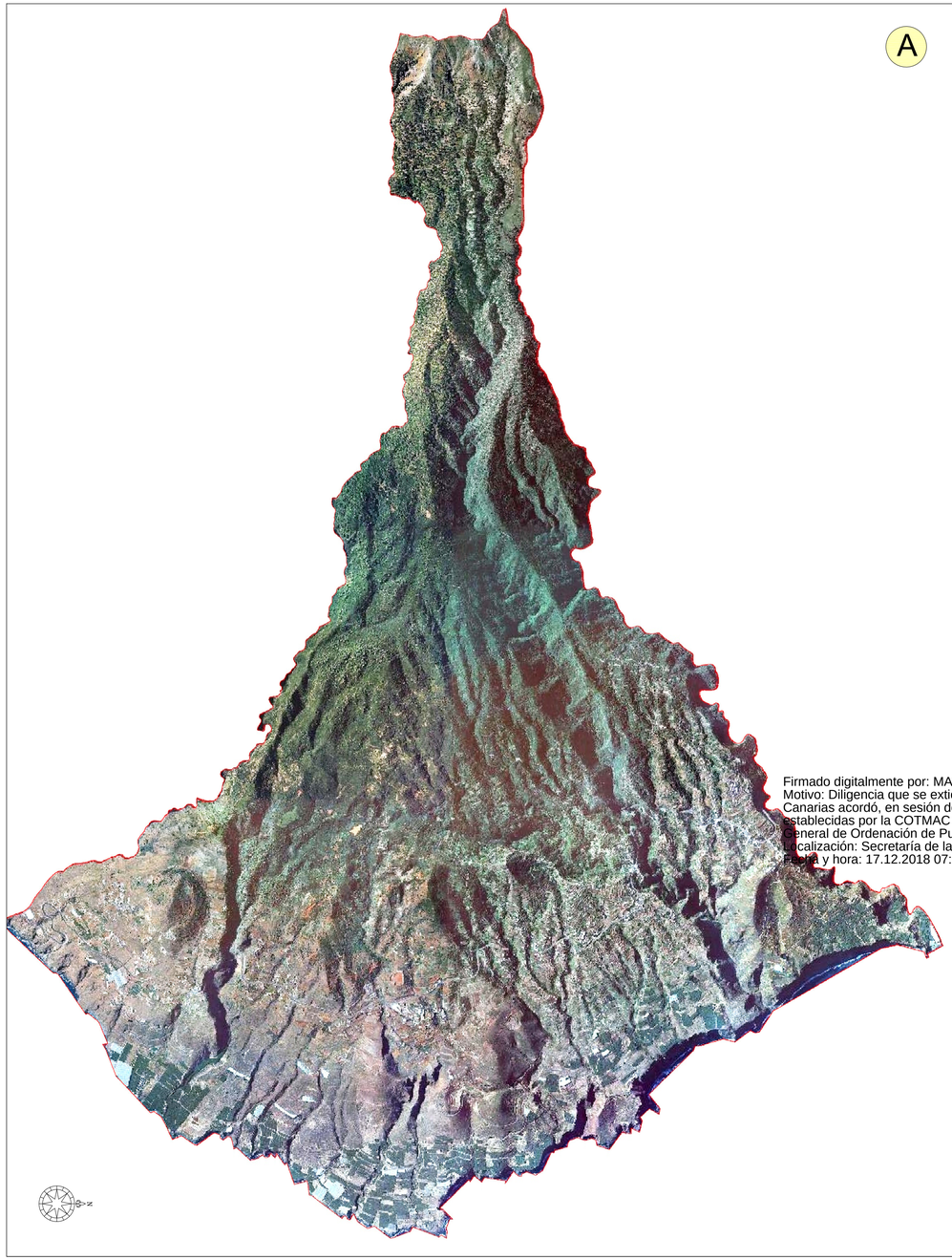

VARIABLES TERRITORIALES

Espacios rurales y agrarios | **Zonas urbanas y turísticas** | **Infraestructuras** | **Elementos del inventario ambiental**

1998

- Importancia espacial de los cultivos de las plataneras.
- Invernaderos situados en zonas de costa.
- Medianías y zonas altas con cultivos entre las zonas forestales

- Espacios edificados a lo largo de la carretera general y de los caminos secundarios (Tenagua, San Juan de Puntallana, La Galga.

- Vías de comunicación adaptadas.
- Existencia de caminos y carreteras de recorrido vertical y dos vías transversales de diferente entidad.

- Existencia de movimientos de tierras cerca de las vías de comunicación y de los núcleos de población.
- Espacios forestales acotados por actividad agraria.

DINÁMICA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUNTALLANA

2009-2001

- Diminución puntual de la platanera.
- Aumento de superficie bajo plástico.
- Abandono de zonas cultivadas en medianías y zonas altas: Hoya Benito, Montaña de Los Aviser

- Aumento sensible de las zonas urbanizadas en San Juan de Puntallanana
- Construcción de la urbanización de Llano Amador.
- Aumento de construcciones en La Camacha y El Lomo.

- Construcción del depósito de agua de las Pilas y del Espigón.
- Construcción de la Balsa de Manuel Ramos.
- Construcción de nuevos depósitos de agua en Los Tanques.

- Aumento de las zonas forestales debido al retroceso de la superficie cultivada en La Galga, Benito, Los Aviser.
- Consolidación de zonas de matorral en las medianías bajas y zonas costera.

Firmado digitalmente por: MARTIN MARTIN ARIEL - 43827122R
Motivo: Diligencia que se extiende para hacer constar que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó, en sesión de 30 de noviembre de 2018, considerar subsanadas íntegramente las condiciones establecidas por la COTMAC en su acuerdo de 10 de marzo de 2016, por el cual se aprobó de forma definitiva el Plan General de Ordenación de Puntallana, Expte. 2009/0461.
Localización: Secretaría de la COTMAC
Fecha y hora: 17.12.2018 07:43:31

52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)

Firmado digitalmente por 52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0215/PUESTO 1/50720/26112018135705, serialNumber=IDCES-52576078X, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=FERNANDEZ PARRILLA, cn=52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C), 2.5.4.97=VATES-P3803000C, o=AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA, c=ES
Motivo: Diligencia: El presente documento forma parte del Plan General de Ordenación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puntallana en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018. Doy fe. El Secretario Interventor.
Fecha: 2018.11.27 13:54:53 Z

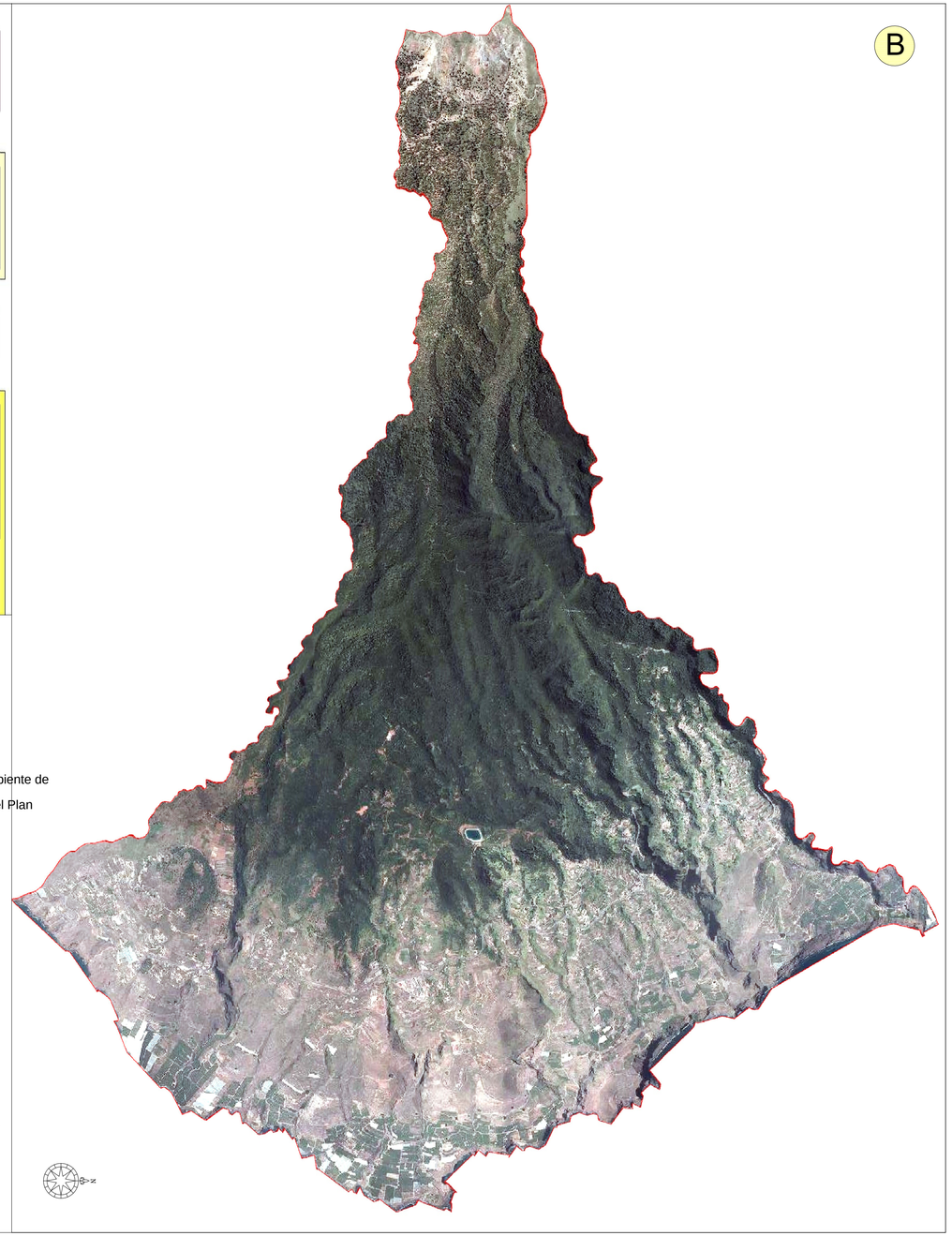

ANÁLISIS TERRITORIAL

A — ORTOFOTO 1 / 5.000 AÑO 1998

B — ORTOEXPRESS DE CANARIAS AÑO 2009-2011

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED BÁSICA DE CARRETERAS:

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea límite de Edificación (m.)*
autopista	8	17	8	30
autovía	8	15	7	30
Carretera convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	8	3	12

*El límite de edificación definirá un corredor a partir de la arista de la calzada, cuyo ancho será el doble del indicado en la columna correspondiente, y tendrá de utilización en Suelo no Urbanizable, el mismo que el ancho de la franja de servidumbre.

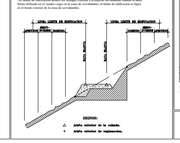

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA
SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

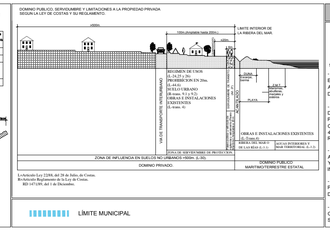

1.-Artículo Ley 22/88, del 28 de Julio, de Costas.
R.-Artículo Reglamento de la Ley de Costas.
RD 1471/89, del 1 de Diciembre.

LÍMITE MUNICIPAL

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY DE COSTAS. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 48.1 Y 49 DEL REAL DECRETO 11/1202 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS. RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY DE COSTAS Y CONCORDANTES DE SU REGLAMENTO.

Localización — La Palma — PUNTALLANA

Fecha Base Cartográfica: GRAFCAN 2002

Escala gráfica: 0 100 200 400

REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PUNTALLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

Subsanación de observaciones de la COTMAC de 10 de marzo de 2016

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

PLANO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

DINÁMICA DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO

ESCALA: sin escala

IA.15

Junio 2018

GOBIERNO DE CANARIAS · gesplan · CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS